



TEPIC, NAYARIT; VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. –

Se tiene por recibido vía correo electrónico el veinte de agosto en curso, al diverso contacto@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el mismo día, en el expediente **D/35/2019-B**, un escrito signado por Ayuntamiento de Tecuala, sujeto obligado, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refieren para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, en atención al oficio presentado, hágasele saber que tal como se señala en acuerdo de diecinueve de agosto en curso, se turnó el presente expediente para la emisión de la resolución correspondiente.

Por tanto, intégrese al presente expediente para que obre únicamente como corresponda.

Por último, a priori del escrito presentado, respecto al cambio del Titular de Transparencia es de aludir que los nombramientos o cambios que realicen los sujetos obligados de los servidores públicos que integran el Comité y la Unidad de Transparencia, deberán realizarse y hacerse públicos dentro de los diez días contados a partir del día siguiente del relevo institucional o cuando se susciten vacantes.

En ese contexto, y una vez revisados los archivos de éste Instituto, se advierte que no se cuenta con la documentación necesaria para llevar a cabo el registro de la Unidad de Transparencia y de los integrantes del Comité de Transparencia.

Por lo anterior, se requiere al Titular del Ayuntamiento de Tecuala, para que en una vez que haya transcurridos los diez días de plazo, informe y remita los documentos en los que conste el acta de instalación del Comité de Transparencia, en la que especifique quiénes integran el comité de transparencia, así como la designación del presidente del mismo, al igual deberá señalarse dentro de la citada acta, al titular del órgano interno de control, al titular de la unidad de transparencia y al servidor público designado por el titular del sujeto obligado, esto, acompañado de los nombramientos como integrantes del comité de transparencia y como titular de la unidad de transparencia, firmados por el Titular del Ayuntamiento y las aceptaciones de los citados nombramientos.

Es importante precisar que, con fundamento en el artículo 192 fracción VII, en relación con el artículo 193 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, será causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, la falta de nombramiento e integración de las Unidades de Transparencia, dentro de los diez días siguientes al de la actualización de la hipótesis para proceder en consecuencia.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRONICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramiro Antonio Martínez Ortiz, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

